Dr. Jorge R. Boasso
Bloque Intransigencia y
Renovación Radical
Concejo Municipal de Rosario

Visto:

La Ordenanza 7.600/03 la cual regula el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles y,

Que el sistema de contenedores para controlar la recolección de basura en la ciudad surgió como una respuesta al conflicto de la suciedad y el mal olor en las calles.

Y considerando:

Que, por el boom de la construcción en algunas zonas de la ciudad se comienza a notar la escasez de contenedores.

Que debido al crecimiento de la construcción y su posterior aumento en la población de los barrios de la ciudad, los contenedores dispuestos por el D.E. no han dado a basto y se encuentran permanentemente sobrepasados en su capacidad, con los problemas que esto genera, como puede ser el caso de olores hediondos y basura desparramada en la vía pública.

Que los vecinos aseguran que las unidades no son, en muchos casos, suficientes para la población del lugar y señalan que la Municipalidad ignora su reclamo.

Que los contenedores utilizados actualmente son presa fácil del vandalismo, como así también de incendios y roturas, provocando mal formaciones en las unidades.

Que existen antecedentes en el continente europeo sobre sistemas de contenerización más efectivos.

Que tales sistemas representan el 60% de la recolección de residuos en Italia.

Que la aplicación de dichos sistemas en la ciudad de Barcelona ha funcionado con gran éxito.

Que es necesario encontrar soluciones para la ciudad, especialmente en el ámbito de los servicios públicos y en particular el de recolección de residuos

Es por lo expuesto que el Concejal abajo firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la modificación del sistema de contenerización para RSUDyC.

<u>Artículo 2º:</u> De las características del contenedor. Los contenedores utilizados en el sistema referido en el artículo 1º deberán ser de material metálico y contar con características básicas, tales son:

- 1. Tapas simétricas de apertura basculante articuladas sobre un montante horizontal, con viga central.
- 2. Los contenedores deberán contar con una base de apoyo plana, sin material rodante que permita su desplazamiento.
- 3. El volumen mínimo requerido será de mil ochocientos (1800) litros.
- 4. Estarán dotados de gran robustez y resistencia mecánica.

El sistema descrito otorgará la posibilidad de introducción de residuos tanto desde el lado de la acera como desde el lado de la calzada.

<u>Artículo 3°</u>: Del equipamiento de las unidades. Conjuntamente con las características básicas, los contenedores deberán contar con:

- 1. Pedal de apertura de tapa.
- 2. Sistema de bloqueo automático antivandálico de tapas.
- 3. Señalizadores reflectantes de situación en la vía pública.
- 4. Indicadores de prohibición de estacionamiento.

Artículo 4°: Del equipamiento necesario para la recolección de residuos.

Para la recolección de residuos se requerirá de un sistema de carga lateral incorporado al vehículo recolector, para garantizar la mayor funcionalidad del ciclo de vaciado mecanizado y automático de los contenedores.

Artículo 5º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo para que, a través de la repartición correspondiente, proceda a incorporar al sistema de contenerización propuesto, la modalidad "Contenedores Soterrados o Enterrados". Dicha modalidad deberá ser implementada en el microcentro y macrocentro de Rosario y en todo sector de la ciudad que, por sus características de: tránsito vehicular, actividad comercial, volumen de tránsito y/o residencia de personas, determine una generación de residuos de gran volumen.

Artículo 6º: De forma.

Antesalas, 30 de octubre de 2006.